



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 20.7.2021
SWD(2021) 710 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

**Informe sobre el Estado de Derecho en 2021
Capítulo sobre la situación del Estado de Derecho en España**

que acompaña al documento

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL
CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL Y AL COMITÉ DE LAS
REGIONES**

**Informe sobre la situación del Estado de Derecho en 2021
Situación del Estado de Derecho en la Unión Europea**

{COM(2021) 700 final} - {SWD(2021) 701 final} - {SWD(2021) 702 final} -
{SWD(2021) 703 final} - {SWD(2021) 704 final} - {SWD(2021) 705 final} -
{SWD(2021) 706 final} - {SWD(2021) 707 final} - {SWD(2021) 708 final} -
{SWD(2021) 709 final} - {SWD(2021) 711 final} - {SWD(2021) 712 final} -
{SWD(2021) 713 final} - {SWD(2021) 714 final} - {SWD(2021) 715 final} -
{SWD(2021) 716 final} - {SWD(2021) 717 final} - {SWD(2021) 718 final} -
{SWD(2021) 719 final} - {SWD(2021) 720 final} - {SWD(2021) 721 final} -
{SWD(2021) 722 final} - {SWD(2021) 723 final} - {SWD(2021) 724 final} -
{SWD(2021) 725 final} - {SWD(2021) 726 final} - {SWD(2021) 727 final}

RESUMEN

El sistema judicial español sigue haciendo frente a diversos desafíos. En particular, continúa la falta de renovación del Consejo del Poder Judicial ante la falta de acuerdo en las Cortes para renovar una serie de órganos constitucionales. Un avance positivo fue la retirada de una propuesta de reforma del sistema para seleccionar a sus miembros, que habría incrementado la percepción del Consejo como una institución vulnerable a la politización. En este contexto, se efectuaron llamamientos para establecer un sistema de elección en el que los jueces miembros del Consejo sean elegidos por sus homólogos en consonancia con las normas europeas. Es importante que se tengan en cuenta las normas europeas y se consulte a todas las partes interesadas pertinentes. También se ha expresado preocupación por la competencia del Tribunal Supremo en materia de responsabilidad penal de los puestos de alto nivel, así como por el régimen de incompatibilidades de los jueces y fiscales. Se han adoptado o están previstas diversas medidas destinadas a mejorar la calidad de la justicia, como la revisión del sistema de asistencia jurídica gratuita y la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y la redacción de tres anteproyectos de ley sobre la eficiencia procesal, organizativa y digital. Se están logrando avances en materia de digitalización de la justicia. Se han llevado a cabo esfuerzos para abordar la acumulación de retrasos, como la creación de nuevas unidades judiciales, pero el bajo número de jueces por habitante constituye un reto. Se han reiterado las preocupaciones relativas a la autonomía del Ministerio Fiscal con respecto al Gobierno.

España sigue mejorando el marco institucional y jurídico para prevenir la corrupción y luchar contra ella. Las medidas anticorrupción siguen una línea de acción estratégica, pero se carece de una estrategia anticorrupción específica que sirva de guía general a las medidas preventivas y represivas para combatir la corrupción. En lo que se refiere a su represión, la corrupción está tipificada como delito con arreglo al Código Penal y existen diversas instituciones especiales. Las autoridades judiciales señalan que la falta de unos recursos adecuados afecta al ritmo de la investigación y al enjuiciamiento de los casos de corrupción, en particular los de alto nivel. Con respecto a la prevención de la corrupción, España continúa mejorando su marco de integridad y ha asumido el compromiso de elaborar legislación en ámbitos decisivos, como la transparencia de las actividades de los grupos de interés, el código deontológico de los funcionarios y la protección de los denunciantes. En octubre de 2020 se adoptó el nuevo código de conducta para todos los miembros del Congreso y el Senado, cuyo cumplimiento por parte de los parlamentarios está supervisado por la nueva Oficina de Conflictos de Intereses.

En lo que respecta a la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación, el Gobierno está tomando medidas para abordar las cuestiones de acceso a la información. Persisten algunos desafíos relativos a la transparencia de la propiedad de los medios de comunicación. Se plantearon preocupaciones acerca de la independencia funcional y los recursos del regulador audiovisual durante la transposición de la Directiva de servicios de comunicación audiovisual revisada. El Gobierno ha tomado algunas medidas para ofrecer apoyo financiero a los medios de comunicación en el contexto de la pandemia de COVID-19. Los periodistas han seguido enfrentándose a retos en el marco de su actividad profesional, pero se han adoptado iniciativas para facilitar su labor.

En lo que respecta al sistema de contrapoderes institucionales, el nuevo IV Plan de Gobierno Abierto establece compromisos renovados en relación con la participación pública, la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad pública. Las Comunidades Autónomas

fueron designadas como autoridades competentes para la aplicación de medidas de emergencia en relación con la pandemia de COVID-19. El Defensor del Pueblo, en funciones desde 2017, ha recibido un número exponencialmente creciente de denuncias relativas a las medidas adoptadas para luchar contra la pandemia de COVID-19. Siguen existiendo retos en relación con el espacio de la sociedad civil, y la Ley de seguridad ciudadana se encuentra actualmente en revisión, habida cuenta de las preocupaciones planteadas. Han tenido lugar diversas iniciativas destinadas a desarrollar la cultura del Estado de Derecho, tales como programas de formación sobre la justicia para los estudiantes.

I. SISTEMA JUDICIAL

El sistema judicial español está compuesto por órganos jurisdiccionales y tribunales de la jurisdicción ordinaria¹ y especializados², y se estructura en consonancia con la organización territorial del Estado. El Tribunal Supremo es el órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes del Derecho. El Tribunal Constitucional es competente para conocer de los asuntos constitucionales y de los recursos interpuestos por vulneración de los derechos fundamentales. El Consejo General del Poder Judicial, establecido por la Constitución Española, es el órgano de autogobierno del poder judicial y garantiza la independencia de los órganos jurisdiccionales y jueces³. No forma parte del sistema judicial en sí mismo. Ejerce una acción disciplinaria y es competente para nombrar, trasladar y ascender jueces, así como responsable de su formación y designación. El Ministerio Fiscal está integrado en el poder judicial y dispone de autonomía funcional; su misión es promover la justicia en defensa de la ley, los derechos de los ciudadanos y el interés general. El Fiscal General es nombrado por el Jefe del Estado a propuesta del Gobierno, previa consulta al Consejo General del Poder Judicial⁴. España participa en la Fiscalía Europea. Los Colegios de Abogados locales son entidades de Derecho público que agrupan a profesionales; actúan con independencia de la Administración Pública, no dependen de los presupuestos públicos y sus activos no son públicos. Tienen competencias para la organización de la profesión y la deontología profesional, y aprueban su propio Código Deontológico.

Independencia

El nivel percibido de independencia judicial en España es bajo entre el público general y las empresas. En total, el 38 % de la población general y el 39 % de las empresas perciben el nivel de independencia de los órganos jurisdiccionales y los jueces como «bastante bueno o muy bueno» en 2021⁵. Ambas cifras han disminuido con respecto a 2020 (un 44 % para la población general y un 42 % en el caso de las empresas), pero han aumentado en comparación con 2016 (un 30 % en el caso de la población general y un 33 % en el de las empresas), lo que muestra la falta de una tendencia clara durante los últimos cinco años.

Persisten las preocupaciones por la falta de renovación del Consejo del Poder Judicial, mientras que, a raíz de algunos acontecimientos recientes, se ha exigido que sean sus homólogos quienes designen a los jueces miembros. El Consejo del Poder Judicial viene actuando en funciones desde diciembre de 2018, lo que ha provocado que persista la preocupación de que sea percibido como una institución expuesta a influencia política, como

¹ Órdenes civil, penal, contencioso-administrativo y social. En total, hay 2 269 juzgados de primera instancia de jurisdicción general.

² Juzgados de lo mercantil, juzgados de marca de la UE, juzgados de lo penal, juzgados de menores, juzgados de violencia sobre la mujer y otros órganos jurisdiccionales especializados que pueden crearse por resolución del Consejo General del Poder Judicial. En total, hay 1 465 juzgados de primera instancia de jurisdicción especializada.

³ El artículo 117 de la Constitución Española consagra la independencia de los jueces y magistrados.

⁴ Artículo 124, apartado 4, de la Constitución Española.

⁵ Gráficos 48 y 50 del Cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2021. El nivel de percepción de la independencia judicial se clasifica de la siguiente manera: muy bajo (menos del 30 % de los encuestados perciben la independencia judicial como «bastante buena» o «muy buena»), bajo (entre el 30 % y el 39 %), medio (entre el 40 % y el 59 %), alto (entre el 60 % y el 75 %) y muy alto (por encima del 75 %).

ya se mencionó en el Informe sobre el Estado de Derecho en 2020⁶. Corresponde a las Cortes nombrar a todos sus miembros⁷ por mayoría cualificada de tres quintos. Desde 2018, las negociaciones entre los principales partidos políticos se encuentran en punto muerto⁸ y no se han logrado avances significativos de cara a alcanzar un acuerdo, a pesar de los numerosos llamamientos para que se proceda a los nombramientos⁹. El 13 de octubre de 2020, dos grupos parlamentarios presentaron una Proposición de Ley Orgánica¹⁰ destinada a modificar el sistema de elección de los jueces miembros del Consejo, de modo que se decida por mayoría absoluta en caso de producirse una segunda votación¹¹. Tras las críticas formuladas por las partes interesadas¹², la tramitación legislativa de la Ley quedó suspendida y, en mayo de 2021, los grupos parlamentarios que patrocinaron la Proposición de Ley la retiraron formalmente. Este hecho fue acogido con satisfacción¹³, puesto que la Proposición de Ley habría incrementado la percepción del Consejo como una institución vulnerable a la politización. El 25 de marzo de 2021, las Cortes aprobaron una ley por la que se establece el régimen jurídico aplicable al Consejo General del Poder Judicial en funciones y que adapta su

⁶ Informe sobre el Estado de Derecho en 2020, Capítulo sobre la situación del Estado de Derecho en España, p 2.

⁷ De acuerdo con el artículo 122, apartado 3, de la Constitución Española, el Consejo está compuesto por el Presidente del Tribunal Supremo (que lo preside) y veinte vocales: doce jueces o magistrados y ocho abogados y otros juristas de reconocida competencia y con más de quince años de ejercicio en su profesión. La Constitución exige que los ocho abogados y juristas sean nombrados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras (cuatro por el Congreso y cuatro por el Senado), pero no especifica cómo debe nombrarse a los miembros que representan a la carrera judicial.

⁸ Informe sobre el Estado de Derecho en 2020, Capítulo sobre la situación del Estado de Derecho en España, p 2; *El Mundo*, «Más de 2 500 jueces se dirigen a la Comisión Europea para alertar del "riesgo grave de violación del Estado de Derecho" en España», 12 de abril de 2021.

⁹ A este respecto, la Comisión de Venecia ha destacado la importancia de establecer votaciones por mayoría cualificada, pero advierte sobre el riesgo de que se produzcan situaciones de estancamiento y recomienda que se diseñen mecanismos eficaces y sólidos para evitarlas. Comisión de Venecia, 2010, *Report on the Role of the Opposition in a democratic Parliament [Informe sobre el papel de la oposición en un parlamento democrático]* CDL-AD(2010)025, y Comisión de Venecia, 2019, *Report on the relationship between the parliamentary majority and the opposition in a democracy: a checklist [Informe sobre la relación entre la mayoría parlamentaria y la oposición en una democracia: una lista de verificación]*, CDL-AD(2019)015. En particular, la Comisión de Venecia ha señalado que el «poder de bloqueo» de la oposición no es absoluto y que la regla de la mayoría cualificada en las cuestiones de nombramiento no debería impedir por mucho tiempo que se nombren los miembros de un órgano colegiado, dado que, sin ellos, el Estado no puede funcionar de manera adecuada. Aunque cada Estado tiene que diseñar su propio sistema, en su *Dictamen sobre la Proposición de Ley para reformar la Ley del Poder Judicial* [CDL-AD(2018)015-f], la Comisión de Venecia ha señalado como posible solución el nombramiento parcial de miembros del Consejo del Poder Judicial que ya cuenten con el apoyo de una mayoría cualificada, como los miembros legos.

¹⁰ Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 23 de octubre de 2020.

¹¹ De acuerdo con la proposición, las Cortes seguirán escogiendo a los jueces miembros, pero solo se exigirá la mayoría de los tres quintos en primera votación. En caso de que no se consiga esta mayoría, se procederá a una segunda votación por mayoría absoluta para el nombramiento.

¹² Asociación Europea de Jueces, declaración de 13 de octubre de 2020; GRECO, Carta al jefe de la Delegación de España en GRECO, 14 de octubre de 2020; Tribunal Superior de Justicia de Madrid, comunicado de prensa, 19 de octubre de 2020; Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, comunicado de prensa, 19 de octubre de 2020; Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, comunicado de prensa, 19 de octubre de 2020; Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, comunicado de prensa, 20 de octubre de 2020.

¹³ Por ejemplo: Asociación de Jueces y Magistrados «Francisco de Vitoria», *Juezas y Jueces para la Democracia*, y la Asociación Profesional de la Magistratura. EuropaPress (2021) *Los jueces achacan el giro de Moncloa de retirar la reforma del CGPJ a la «presión» ejercida y el «toque» de Europa*, 21 de abril de 2021; o el comentario de Juezas y Jueces para la Democracia del 20 de abril de 2021.

labor cuando actúa tras la expiración de su mandato¹⁴. Esta Ley entró en vigor el 30 de marzo de 2021¹⁵ e impide, entre otras cosas, el nombramiento de altos cargos judiciales por parte del Consejo en funciones¹⁶. Se recurrió al Tribunal Constitucional para comprobar la constitucionalidad de la reforma¹⁷. En el contexto de la reforma retirada por la que se modificaba el sistema de nombramiento, se exigió la puesta en marcha de un sistema de elección de los jueces miembros por parte de sus homólogos. Algunas asociaciones de jueces reclamaron que los doce jueces miembros del Consejo fuesen nombrados directamente por sus homólogos, de conformidad con las normas del Consejo de Europa¹⁸, y este último recordó que las normas europeas establecen que al menos la mitad de los miembros del Consejo han de ser jueces nombrados por sus homólogos de todos los niveles del poder judicial¹⁹. Es importante que se tengan en cuenta estas normas europeas²⁰ y se consulte a todas las partes interesadas pertinentes²¹.

La competencia del Tribunal Supremo en materia de responsabilidad penal de los puestos de alto nivel y el régimen de incompatibilidades de los jueces y fiscales suscitan preocupación. En España existen normas de competencia *ratione personae* relativas a la jurisdicción privilegiada en materia de responsabilidad penal de los miembros del Gobierno y de los poderes legislativo y judicial²² (conocidas como «aforamiento»). El Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) reconoce la independencia y la imparcialidad de los jueces y fiscales²³; también ha puesto de relieve las muy amplias condiciones del régimen de aforamiento en España y ha señalado la necesidad de revisar el sistema²⁴. Además, las partes

¹⁴ Ley Orgánica 4/2021, de 29 de marzo.

¹⁵ A pesar de que el Consejo había solicitado formalmente al Congreso que consultase, en el contexto del procedimiento legislativo, a las partes interesadas pertinentes, como el propio Consejo y la Comisión de Venecia, las Cortes no dieron seguimiento a esta solicitud.

¹⁶ La ley impide que el Consejo en funciones nombre al presidente del Tribunal Supremo, a los presidentes de las Audiencias Provinciales y de los Tribunales Superiores de Justicia, al presidente de la Audiencia Nacional, y a los presidentes de Salas y los jueces del Tribunal Supremo.

¹⁷ Por parte del principal partido de la oposición.

¹⁸ Carta de 6 de abril de 2021, de tres asociaciones de jueces (Asociación Profesional de la Magistratura, Asociación Judicial Francisco de Vitoria y Foro Judicial Independiente) dirigida a la Comisión Europea, apartado 14. Además, de acuerdo con una encuesta del Consejo del Poder Judicial publicada en octubre de 2020 [Consejo del Poder Judicial, (2020), *La justicia vista por los jueces*. Encuesta realizada por Metroscopia, octubre de 2020], el 90 % de los jueces entrevistados estaban a favor de volver al sistema en el que los jueces miembros del Consejo son elegidos por sus homólogos.

¹⁹ GRECO, Carta al jefe de la Delegación de España en GRECO, 14 de octubre de 2020.

²⁰ Recomendación CM/Rec(2010)12 del Comité de Ministros del Consejo de Europa.

²¹ Informe n.º 10(2007) del Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE) a la atención del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el Consejo de la Justicia al servicio de la sociedad, de 23 de noviembre de 2007, apartado 87; Dictamen n.º 23 del CCJE (2020), titulado *La función de las asociaciones judiciales en apoyo a la independencia judicial*, apartado 47.

²² De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica n.º 6/1985, de 1 de julio, el Tribunal Supremo es el órgano responsable de examinar y juzgar los procedimientos iniciados contra los miembros del Gobierno, los Presidentes del Congreso y del Senado, el Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, los Magistrados del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, los Presidentes de la Audiencia Nacional y de cualquiera de sus Salas y de los Tribunales Superiores de Justicia, los Magistrados de la Audiencia Nacional o de un Tribunal Superior de Justicia, el Fiscal General del Estado, los Fiscales de Sala del Tribunal Supremo, el Presidente y Consejeros del Tribunal de Cuentas, el Presidente y Consejeros del Consejo de Estado, y el Defensor del Pueblo. Se establecen disposiciones similares en los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas respectivas en lo relativo a los miembros de los Gobiernos y las Cortes regionales.

²³ GRECO, *Cuarta ronda de evaluación: Informe de evaluación*, apartado 3.

²⁴ GRECO, *Quinta ronda de evaluación: Informe de evaluación*, apartados 118-123.

interesadas han criticado que en el régimen de incompatibilidades de los jueces²⁵ y fiscales²⁶ no se prevean períodos de incompatibilidad para aquellos que hayan sido miembros del poder ejecutivo o legislativo²⁷. Según el GRECO, esta situación plantea dudas desde el punto de vista de la separación de poderes y con respecto a la independencia e imparcialidad requeridas de los jueces, tanto en fondo como en forma²⁸.

Siguen planteándose y debatiéndose cuestiones en torno a la autonomía del Ministerio Fiscal²⁹. El Fiscal General ha hecho un llamamiento público sobre la necesidad de reformar el estatuto del Ministerio Fiscal³⁰ para dotarlo de una mayor autonomía en lo relativo a la organización, el presupuesto, la regulación interna y la formación. Según el Fiscal General, el nuevo estatuto profesional también debería regular las relaciones entre el Gobierno y el Fiscal General, así como el método de su nombramiento, como han señalado numerosas partes interesadas³¹. Como se menciona en el Informe sobre el Estado de Derecho en 2020, el hecho de que el mandato del Fiscal General y el del Gobierno coincidan puede afectar a la percepción de independencia. En octubre de 2020, se aprobó el Código Ético para la carrera fiscal³², que establece los principios y las obligaciones éticas para los fiscales con respecto a cuestiones como el uso de las redes sociales, las intervenciones en los medios de comunicación, la formación, los conflictos de intereses, las declaraciones de patrimonio y las relaciones internas. Las partes interesadas han acogido favorablemente la adopción del Código, pero continúan señalando la necesidad de actualizar el régimen disciplinario de los fiscales y los jueces³³.

Se ha aprobado un nuevo estatuto para los abogados en el que se pone de relieve su independencia. El nuevo estatuto fue adoptado el 2 de marzo de 2021. El Consejo General de la Abogacía participó en el proceso legislativo. Este estatuto destaca la independencia de los abogados y establece nuevas disposiciones relativas al secreto profesional. De conformidad con el estatuto, los Colegios de Abogados han de ser democráticos, autónomos y transparentes, y tienen la obligación de difundir información en línea acerca de sus servicios. Además, se establecen disposiciones sobre el derecho a la formación y la

²⁵ Artículos 389-398 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio.

²⁶ Artículos 57-59 de la Ley Orgánica 50/1981, de 30 de diciembre.

²⁷ Véanse, por ejemplo, la aportación del Foro Judicial Independiente al Informe sobre el Estado de Derecho en 2021, p. 5; o la aportación de la Asociación de Fiscales al Informe sobre el Estado de Derecho en 2021, p. 8.

²⁸ GRECO, *Cuarta ronda de evaluación: Informe de evaluación*, apartados 102-103.

²⁹ Informe sobre el Estado de Derecho en 2020, Capítulo sobre la situación del Estado de Derecho en España, p. 3.

³⁰ Consejo Fiscal (2020). *La Fiscal General del Estado impulsa ante las asociaciones un plan para afrontar el reto de la reforma procesal*, 3 de diciembre de 2020. La Fiscal General ha insistido en que dicha reforma debería realizarse en paralelo a la actual revisión de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

³¹ Aportación de la Asociación de Fiscales al Informe sobre el Estado de Derecho en 2021, p. 9; aportación de la Asociación de Jueces y Magistrados «Francisco de Vitoria» al Informe sobre el Estado de Derecho en 2021, p. 12; aportación del Foro Judicial Independiente al Informe sobre el Estado de Derecho en 2021, p. 12; aportación de la Asociación Impulso Ciudadano al Informe sobre el Estado de Derecho en 2021, p. 7; aportación de la Plataforma Cívica por la Independencia Judicial al Informe sobre el Estado de Derecho en 2021, p. 11.

³² Consejo Fiscal (2020), *Código Ético del Ministerio Fiscal*.

³³ Aportación de la Asociación de Fiscales al Informe sobre el Estado de Derecho en 2021, pp. 8-9.

promoción de la igualdad de género en las profesiones jurídicas. Las disposiciones del nuevo estatuto parecen ser coherentes con las recomendaciones del Consejo de Europa³⁴.

Calidad

El Parlamento ha adoptado una nueva Ley que refuerza el sistema de asistencia jurídica gratuita. España es uno de los Estados miembros con más casos de prestación de asistencia jurídica gratuita por cada 100 000 habitantes, aunque el presupuesto que se asigna a cada caso es uno de los más bajos³⁵. El 9 de marzo de 2021, se aprobó un Real Decreto en materia de asistencia jurídica gratuita³⁶, con el que se refuerza el sistema preexistente. El Real Decreto fortalece las disposiciones en materia de protección de datos, determina la frecuencia de pago en determinadas Comunidades Autónomas que no han asumido competencias en la gestión del sistema de justicia³⁷ y establece la creación de un Consejo Nacional para la Asistencia Jurídica Gratuita, con el objetivo de fomentar la coordinación de la aplicación de la asistencia jurídica gratuita entre las autoridades públicas con competencias en materia de justicia. La Ley parece ser coherente con las directrices del Consejo de Europa³⁸ con respecto a los mecanismos de garantía de calidad, la organización de los sistemas de asistencia jurídica gratuita, la disponibilidad de personas que prestan asistencia jurídica gratuita y la recopilación de datos.

Se ha presentado una propuesta de revisión de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que sitúa a los fiscales al frente de las investigaciones judiciales. El 24 de noviembre de 2020, el Gobierno presentó una ley de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal³⁹. El Anteproyecto de Ley modifica el sistema de investigación judicial, que pasaría a estar encabezado por los fiscales en lugar de por los jueces de instrucción, como ocurre en la actualidad⁴⁰. Además, prevé la creación de la figura del fiscal de instrucción y de jueces responsables de las garantías procesales. Se otorga un estatuto especial a la víctima y se prevé el establecimiento de disposiciones relativas a la protección de los menores y las personas con discapacidad. Las partes interesadas han acogido favorablemente la propuesta, aunque se

³⁴ Consejo de Europa. *Recommendation n.º R(2000)21 on the freedom of exercise of the profession of lawyer [Recomendación sobre la libertad de ejercicio de la profesión de abogado]*.

³⁵ Consejo de Europa (2020). *European judicial systems CEPEJ Evaluation Report (2020 Evaluation cycle) [Informe de evaluación de la CEPEJ sobre los sistemas judiciales europeos (ciclo de evaluación de 2020)]*.

³⁶ Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita.

³⁷ El sistema de justicia está gestionado por el Ministerio de Justicia en las Comunidades Autónomas de Castilla y León, Castilla-La Mancha, Murcia, Baleares, Extremadura y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

³⁸ Consejo de Europa (2021). *Guidelines of the Committee of Ministers of the Council of Europe on the efficiency and the effectiveness of legal aid schemes in the areas of civil and administrative law [Directrices del Comité de Ministros del Consejo de Europa para lograr unos sistemas de asistencia jurídica gratuita eficientes y eficaces en los ámbitos del Derecho civil y administrativo]*. CM(2021)36.

³⁹ *Anteproyecto de Ley Orgánica de Enjuiciamiento Criminal, aprobado por el Consejo de Ministros el 24 de noviembre de 2020*.

⁴⁰ El sistema actual confiere al juez instructor la facultad de dirigir la investigación, y los fiscales únicamente pueden solicitar la adopción de medidas cautelares o investigadoras por parte del juez (artículo 5 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre).

ha señalado que harían falta una mayor autonomía y recursos adicionales para que los fiscales puedan hacerse cargo de las tareas de investigación judicial⁴¹.

Se han creado unidades judiciales adicionales para dar respuesta a las consecuencias de la pandemia de COVID-19, pero el bajo número de jueces por habitante constituye un reto. Durante el estado de alarma declarado el 14 de marzo de 2020, la actividad de los órganos jurisdiccionales se vio restringida durante tres meses y se suspendieron los plazos procesales. Para gestionar la consecuente acumulación de asuntos pendientes y el aumento previsible de los litigios, se han constituido diecinueve unidades judiciales nuevas desde diciembre de 2020 y se prevé la creación de catorce más para finales de 2021⁴². Las nuevas unidades judiciales conocerán principalmente de asuntos sociales, mercantiles y administrativos. Sin embargo, en términos generales, el número de jueces por habitante sigue siendo uno de los más bajos de la UE⁴³, lo que también podría afectar a la eficacia del sistema judicial español⁴⁴. El presupuesto per cápita para el sistema de justicia y el presupuesto en porcentaje del PIB no han variado desde 2017, y ambas cifras se sitúan en torno a la media de la UE⁴⁵.

Se están llevando a cabo más inversiones y proyectos para la digitalización de la justicia⁴⁶. El uso de herramientas de las TIC está bien implantado en el sistema judicial, y el proceso de digitalización se ha acelerado aún más debido a la pandemia de COVID-19. Las herramientas de comunicación electrónica se encuentran plenamente operativas en los órganos jurisdiccionales⁴⁷, entre las que cabe citar varios ejemplos diferentes: una herramienta informática que transforma automáticamente las grabaciones de los juicios y las audiencias en texto, diversos proyectos de justicia basados en los datos, la seguridad jurídica en las videoconferencias, o los procedimientos electrónicos y automáticos, como las notificaciones⁴⁸. No obstante, las partes interesadas han continuado señalando deficiencias relativas a ciertas cuestiones de interoperabilidad entre los sistemas de gestión empleados en las distintas Comunidades Autónomas⁴⁹. España está recibiendo ayuda de la UE en el marco del proyecto *Promoción de la Ciberjusticia en España, actual fase II y fase III*, que incluirá un componente centrado exclusivamente en la calidad, así como un estudio de viabilidad para el desarrollo de un *software* de gestión de la calidad.

⁴¹ Asociación de Fiscales (2021), *Alegaciones que presenta la Asociación de Fiscales al Anteproyecto de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECRIM)*; Consejo Fiscal (2021), *Comunicado del Consejo Fiscal al Anteproyecto de Ley Orgánica de Enjuiciamiento Criminal*.

⁴² Real Decreto 1050/2020, de 1 de diciembre, de creación de treinta y tres unidades judiciales COVID-19 correspondientes a la programación de 2020.

⁴³ Puesto 23.º de los 27 Estados miembros.

⁴⁴ Gráfico 32 del Cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2021.

⁴⁵ Gráficos 29 y 30 del Cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2021.

⁴⁶ Informe sobre el Estado de Derecho en 2020, Capítulo sobre la situación del Estado de Derecho en España, pp. 4-5.

⁴⁷ Gráfico 42 del Cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2021.

⁴⁸ Aportación de España al Informe sobre el Estado de Derecho en 2021, p. 12.

⁴⁹ Aportación del Consejo General de la Abogacía al Informe sobre el Estado de Derecho en 2021, p. 9; aportación de la Asociación de Jueces y Magistrados «Francisco de Vitoria» para el Informe anual sobre el Estado de Derecho en 2021, p. 16; aportación del Foro Judicial Independiente al Informe sobre el Estado de Derecho en 2021, p. 17; aportación de la Asociación de Fiscales al Informe sobre el Estado de Derecho en 2021, p. 12.

Eficiencia

La eficiencia de la justicia en España ha seguido haciendo frente a desafíos⁵⁰. La tasa de resolución de los asuntos civiles y mercantiles aumentó en 2019, y se está aproximando al 100 %. No obstante, el tiempo de tramitación de los asuntos civiles, mercantiles y administrativos en primera instancia no ha consolidado una tendencia positiva y sigue siendo elevado⁵¹; en el caso de los asuntos civiles y mercantiles en el Tribunal Supremo, ha alcanzado los 681 días, lo que supone un aumento considerable desde 2018⁵². La tasa de resolución de asuntos administrativos disminuyó⁵³. El número de asuntos civiles, mercantiles y administrativos pendientes de resolución es alto, y ha crecido a un ritmo constante desde 2016⁵⁴.

El Gobierno ha continuado adoptando iniciativas jurídicas destinadas a mejorar la eficiencia del sistema judicial⁵⁵. El 15 de diciembre de 2020, el Gobierno propuso una ley de eficiencia procesal del servicio público de justicia⁵⁶, que incluye medidas para reducir la duración de los procedimientos en las cuatro jurisdicciones a la vez que se preservan las garantías procesales de los ciudadanos y se establecen medios alternativos adecuados de resolución de conflictos. Además, el 20 de abril de 2021, se propuso una ley de eficiencia organizativa del sistema de la justicia⁵⁷. El anteproyecto de ley prevé transformar los juzgados unipersonales en 431 Tribunales de Instancia, implantar una Oficina Judicial⁵⁸ en todo el territorio del Estado y crear Oficinas de Justicia en los municipios para sustituir los antiguos Juzgados de Paz. El Gobierno también está trabajando en un anteproyecto de ley sobre la eficiencia digital del sistema judicial, prevista para el verano de 2021, que contribuirá a mejorar las disposiciones legales en materia de gestión de datos y hará posible la interoperabilidad de las aplicaciones dentro del sistema judicial⁵⁹.

II. MARCO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En España, la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada (Fiscalía Anticorrupción)⁶⁰ se encarga de investigar, detectar y enjuiciar los casos de corrupción con la ayuda de Unidades Especiales de la Policía Nacional⁶¹ y la Guardia Civil⁶², así como de

⁵⁰ Informe sobre el Estado de Derecho en 2020, Capítulo sobre la situación del Estado de Derecho en España, pp. 5-6.

⁵¹ Gráfico 6 del Cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2021.

⁵² Gráfico 8 del Cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2021.

⁵³ Gráficos 9, 10 y 11 del Cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2021.

⁵⁴ Gráfico 14 del Cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2021.

⁵⁵ Informe sobre el Estado de Derecho en 2020, Capítulo sobre la situación del Estado de Derecho en España, p. 6.

⁵⁶ Anteproyecto de ley de eficiencia procesal del servicio público de justicia.

⁵⁷ Anteproyecto de ley de eficiencia organizativa del servicio público de la justicia.

⁵⁸ La organización de la Oficina Judicial está conformada por dos tipos de unidades diferentes: las Unidades Procesales de Apoyo Directo, que asisten a los jueces en el ejercicio de las funciones que les son propias; y los Servicios Comunes Procesales, responsables de gestionar y aplicar las leyes procesales.

⁵⁹ Estas tres reformas se han presentado como parte del componente 11 del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, presentado a la Comisión Europea el 30 de abril de 2021.

⁶⁰ Ley 10/1995, de 24 de abril, por la que se modifica la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y se crea la Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos relacionados con la Corrupción. *Boletín Oficial del Estado*, 25 de abril de 1995, n.º 98, pp. 12102-2103.

⁶¹ Ley 10/1995, de 24 de abril de 1995.

Unidades de Apoyo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE); todas ellas contribuyen con un trabajo analítico⁶³. El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude⁶⁴ efectúa el seguimiento de las medidas de lucha contra el fraude y realiza investigaciones a escala nacional, mientras que varias Comunidades Autónomas disponen de sus propias oficinas para combatir el fraude en sus territorios⁶⁵. La Oficina de Conflictos de Intereses supervisa las declaraciones de patrimonio de los funcionarios públicos y los responsables políticos⁶⁶. Además, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno supervisa las normas de transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

Los expertos y los directivos de empresas perciben que el nivel de corrupción en el sector público se mantiene relativamente bajo. En el Índice de Percepción de la Corrupción de 2020 de Transparencia Internacional, España obtiene una puntuación de 62/100, con lo que ocupa el 9.º lugar de la Unión Europea y el 32.º de todo el mundo⁶⁷. Esta percepción ha mejorado⁶⁸ durante los últimos cinco años⁶⁹.

El Gobierno examina actualmente la posibilidad de reforzar el sistema de acceso y explotación de la información penal⁷⁰. Varios ministerios han llegado a un acuerdo en torno a un anteproyecto de ley orgánica que establezca normas para facilitar el uso de información financiera y de otra naturaleza con objeto de prevenir, detectar, investigar y enjuiciar las infracciones penales, en particular la corrupción⁷¹. En España, la corrupción está ampliamente penada por el Código Penal de 1995⁷², que se modificó de nuevo en 2019 en

⁶² Unidad Central Operativa de la Guardia Civil, Real Decreto 769/1987.

⁶³ Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada (2019), *Informe anual de 2019*, p. 698.

⁶⁴ Se rige por la disposición adicional 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

⁶⁵ Oficina Antifraude de Cataluña, regulada por la Ley 14/2008, de 5 de noviembre, de la Comunidad Autónoma de Cataluña; Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, regulada por la Ley 11/2016, de 28 de noviembre de 2015, de la Comunitat Valenciana; Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Islas Baleares, regulada por la Ley 16/2016, de 9 de diciembre, en las Illes Balears; Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción del Ayuntamiento de Madrid, regulada por su Reglamento Orgánico aprobado por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Madrid el 23 de diciembre de 2016; Oficina para la Transparencia y las Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Barcelona (Dirección de Servicios de Análisis).

⁶⁶ Se trata de nombramientos políticos por Decreto Gubernamental que incluyen, entre otros, a los Secretarios de Estado, los altos cargos de los ministerios, los Embajadores y los directivos de empresas públicas.

⁶⁷ Transparencia Internacional, Índice de Percepción de la Corrupción de 2020 (2021), pp. 2-3. El nivel de corrupción percibida se clasifica de la siguiente manera: bajo (la percepción de la corrupción en el sector público entre los expertos y los directivos de empresas es superior a 79 puntos), relativamente bajo (entre 79 y 60 puntos), relativamente alto (entre 59 y 50 puntos) y alto (menos de 50 puntos).

⁶⁸ En 2015 se logró una puntuación de 58, mientras que, en 2020, se obtuvo una de 62. Se considera que la puntuación aumenta o disminuye de manera significativa cuando varía más de cinco puntos; mejora/empeora (cambia entre 4 y 5 puntos); es relativamente estable (cambia entre 1 y 3 puntos) en los últimos cinco años.

⁶⁹ Como se informó el año pasado, los datos del Eurobarómetro relativos a la percepción de la corrupción y a la experiencia de ciudadanos y empresas se actualizan cada dos años. Los conjuntos de datos más recientes son el Eurobarómetro especial n.º 502 (2020) y el Eurobarómetro Flash n.º 482 (2019).

⁷⁰ Aportación de España al Informe sobre el Estado de Derecho en 2021, p. 26.

⁷¹ Este Anteproyecto de Ley Orgánica tiene por objeto la aplicación de la Directiva (UE) 2019/1153 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por la que se establecen normas destinadas a facilitar el uso de información financiera y de otro tipo para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales y por la que se deroga la Decisión 2000/642/JAI del Consejo. El texto se sometió a consulta pública hasta el 17 de diciembre de 2019.

⁷² Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (L1/2015). La última revisión del Código Penal se llevó a cabo en 2021, pero no está relacionada con la corrupción.

este sentido para tipificar nuevos delitos de corrupción⁷³. El Código incluye infracciones como el tráfico de influencias⁷⁴, la malversación de fondos públicos⁷⁵, la corrupción por parte de funcionarios extranjeros y el soborno comercial⁷⁶. Con la reforma de 2019 se revisó la penalización de las infracciones económicas relacionadas con la corrupción, aplicando así las recomendaciones del GRECO en el proceso⁷⁷.

En España, la lucha contra la corrupción sigue una línea de acción estratégica, pero carece de una estrategia anticorrupción específica⁷⁸. A pesar de que el Gobierno ha desarrollado varias iniciativas para reforzar la integridad del sector público⁷⁹, no existe una política integral para prevenir y reducir la corrupción. El GRECO ha recomendado el desarrollo de una estrategia que reúna las medidas preventivas para detectar y reducir las áreas de riesgo de los conflictos de intereses, junto con un plan de acción para su aplicación⁸⁰. España está recibiendo asistencia técnica de la UE en el marco del proyecto para la elaboración de una Estrategia Nacional Antifraude destinada a garantizar la protección eficaz de los intereses financieros de la UE⁸¹.

La ejecución de la Estrategia contra el Crimen Organizado se encuentra en curso y su plena aplicación está prevista dentro de su calendario de cuatro años (2019-2023). Como figura en el Informe sobre el Estado de Derecho en 2020⁸², la Estrategia contra el Crimen Organizado de 2019 destaca la importancia de combatir la corrupción⁸³. En el marco de la Estrategia, se ha aprobado el Plan Especial de Seguridad para el Campo de Gibraltar durante el período 2020-2021⁸⁴. El objetivo del Plan es mejorar la especialización, la capacidad y la coordinación de los jueces, fiscales y policías en los ámbitos más afectados, especialmente la seguridad, las aduanas y los ingresos fiscales⁸⁵. Este Plan se ha ampliado a algunos territorios

⁷³ Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional (L 1/2019).

⁷⁴ Artículos 428, 429 y 430 de la Ley 1/2015.

⁷⁵ Artículo 435 de la Ley 1/2019.

⁷⁶ Artículo 286 *bis* de la Ley 1/2019.

⁷⁷ GRECO, *Tercera ronda de evaluación: segunda adenda del Segundo informe de cumplimiento*, apartado 64.

⁷⁸ El Gobierno español ha adoptado una serie de medidas para combatir las distintas formas de corrupción, entre las que cabe destacar el desarrollo de la Estrategia Nacional Contra la Delincuencia Organizada o la especialización de los cuerpos y fuerzas de seguridad, como es el caso de las unidades de policía judicial que se encargan de casos de delitos económicos y corrupción. Para más información, consúltese el Informe sobre el Estado de Derecho en 2020, Capítulo sobre la situación del Estado de Derecho en España, p. 7.

⁷⁹ El Gobierno de España es miembro de la Alianza para el Gobierno Abierto, organización multilateral formada por reformadores de la Administración Pública y la sociedad civil, cuyo objetivo es garantizar que las Administraciones Públicas actúen con transparencia, fomenten la integridad pública, la asociación y la participación ciudadana, y sean responsables e inclusivas. Esto ha dado lugar al IV Plan de Gobierno Abierto para España, aprobado el 29 de octubre de 2020.

⁸⁰ GRECO, *Quinta ronda de evaluación: Informe de evaluación*, apartado 50.

⁸¹ Instrumento de Apoyo Técnico, Decisión de Ejecución de la Comisión sobre la financiación del Instrumento de Apoyo Técnico y la adopción del programa de trabajo para 2021.

⁸² Informe sobre el Estado de Derecho en 2020, Capítulo sobre la situación del Estado de Derecho en España, p. 7.

⁸³ Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado y la Delincuencia Grave 2019-2023.

⁸⁴ Informe Anual de Seguridad Nacional (2020), pp. 75-76.

⁸⁵ El Plan actualiza el Plan de Seguridad de 2018 para garantizar las condiciones de seguridad necesarias en Campo de Gibraltar y las zonas limítrofes, y dar respuesta a los cambios en el *modus operandi* y las actividades de las organizaciones de crimen organizado debido al contexto transnacional en el que actúan y a su capacidad de adaptación.

próximos a Campo de Gibraltar que se han visto particularmente afectados, en especial, a Málaga y Huelva⁸⁶. Pese a estos avances, la aplicación de la Estrategia ha sufrido algunos retrasos por causa de la pandemia de COVID-19, y su plena aplicación está prevista dentro del plazo establecido y hasta 2023⁸⁷.

El volumen inadecuado de recursos sigue obstaculizando la gestión efectiva de los casos de corrupción de alto nivel. La corrupción política de alto nivel, el fraude relacionado con funcionarios públicos y los delitos económicos representan los riesgos principales de corrupción grave en España⁸⁸. Muchos de estos casos han estado pendientes en la fase de instrucción durante varios años, lo que genera preocupaciones, especialmente entre las partes interesadas⁸⁹. Las partes interesadas han reiterado que la falta de una financiación adecuada sigue obstaculizando la gestión eficaz de los casos de corrupción de alto nivel⁹⁰. Además, como informó la Fiscalía Anticorrupción, la escasez de personal especializado es el principal obstáculo para la gestión adecuada de los casos complejos (denominados «macrocasos»), que a menudo conllevan corrupción y delitos económicos de otra naturaleza⁹¹. El Informe anual de 2019 de la Fiscalía Anticorrupción reconoció la necesidad de aumentar el número de fiscales, para lo que, por el momento, se han aprobado nueve plazas nuevas⁹². Esto debería aliviar la situación de falta de personal señalada en años anteriores⁹³. En la actualidad, la Fiscalía Anticorrupción está compuesta por 29 fiscales y una plantilla total de 145 personas⁹⁴. Según los datos publicados por el Consejo General del Poder Judicial, de todos los casos de delitos de corrupción juzgados en 2020, 53 culminaron en sentencias condenatorias y 21 en sentencias absolutorias⁹⁵.

La carga de trabajo del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno ha aumentado durante el último año⁹⁶, pero continúa sin disponer de recursos suficientes para llevar a cabo sus actividades⁹⁷. La pandemia de COVID-19 ha supuesto un reto para la labor del Consejo de garantizar la transparencia, el acceso público a la información y la buena

⁸⁶ El alcance del Plan se ha ampliado a las provincias de Málaga y Huelva, dado que se trata de territorios afectados cerca de Campo de Gibraltar. El Plan refuerza la capacidad de las autoridades policiales en estos territorios afectados, sobre todo en lo relativo a la formación y la especialización de los agentes.

⁸⁷ Informe Anual de Seguridad Nacional (2020), pp. 75-76.

⁸⁸ Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada (2020), Informe anual de 2019, p. 704.

⁸⁹ Aportación de la Asociación de Fiscales al Informe sobre el Estado de Derecho en 2021, p. 13.

⁹⁰ Información recibida de la Asociación de Fiscales en el contexto de la visita a España.

⁹¹ Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada (2020), Informe anual de 2019, pp. 706-710. Solo en 2019, la Fiscalía Anticorrupción tramitó un total de 72 diligencias de investigación, intervino en 746 procedimientos judiciales y emitió 40 escritos de acusación.

⁹² En abril de 2019, el Gobierno reforzó la capacidad de la Fiscalía con nueve puestos nuevos.

⁹³ Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada (2020), Informe anual de 2019, p. 698.

⁹⁴ Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada (2020), Informe anual de 2019, p. 701.

⁹⁵ Información obtenida de la base de datos en línea del Consejo del Poder Judicial.

⁹⁶ El Consejo recibió 1 338 quejas en 2018, 1 780 en 2019 y 1 704 en 2020 (la disminución se debe a que, durante los meses de abril y mayo, el sistema no recibió quejas debido al estado de alarma). Información obtenida de la base de datos en línea del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

⁹⁷ El Consejo cuenta con una plantilla de 24 personas y su presupuesto inicial para 2020 era de 2,28 millones EUR, el mismo que en 2019. El presidente del Consejo declaró que la plantilla es «notoriamente insuficiente para que el Consejo gestione de manera eficiente la carga de trabajo actual». Información disponible en el archivo audiovisual de la Comisión de Política Territorial y Función Pública. Comparecencia del Sr. José Luis Rodríguez Álvarez, actual presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, Presentación en el Parlamento de los informes anuales de 2019 y 2020 (10 de junio de 2021).

gobernanza, que se suma a la falta persistente de recursos humanos y financieros⁹⁸. Con el nombramiento del nuevo presidente el 20 de octubre de 2020, el Consejo espera superar las dificultades encontradas en su gobernanza y atajar el problema de los recursos⁹⁹.

La reforma del marco de integridad busca consolidar las normas en materia de conflictos de intereses y las incompatibilidades en la Administración Pública. El IV Plan de Gobierno Abierto¹⁰⁰ (véase también la sección IV) prevé modificar la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas¹⁰¹ para ampliar el régimen de incompatibilidades y prevención de conflictos a los asesores y delimitar con mayor eficacia el sistema de prevención de conflictos de intereses e incompatibilidades de los empleados públicos de todas las distintas Administraciones¹⁰². Además, el Plan tiene por objeto reforzar la ética y la integridad ligadas al uso de la inteligencia artificial en las actividades de la Administración para maximizar la gestión de datos al tiempo que se minimizan los riesgos para la integridad¹⁰³. La Oficina de Conflictos de Intereses continúa supervisando las incompatibilidades y los conflictos de intereses, y controla las declaraciones de patrimonio de los altos funcionarios y miembros del Gobierno¹⁰⁴. Asimismo, ha introducido recientemente un sistema de comunicación electrónica para mejorar la gestión eficaz de documentos e información¹⁰⁵. Este sistema entró en vigor el 20 de octubre de 2020 y exige que las comunicaciones de los altos funcionarios y miembros del Gobierno con la Oficina de Conflictos de Intereses se lleven a cabo exclusivamente por medios electrónicos¹⁰⁶.

⁹⁸ Informe anual de 2020, Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, mayo de 2021, p. 25.

⁹⁹ El presidente considera que la falta de recursos constituye uno de los principales retos que deberá abordar durante su mandato. Información disponible en la Comisión de Política Territorial y Función Pública, XIV Legislatura, sesión n.º 5: Comparecencia del Sr. José Luis Rodríguez Álvarez, actual presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (14 de octubre de 2020). El 28 de enero de 2020, el Consejo publicó un nuevo Plan de Evaluación para 2021 con el objetivo de rendir cuentas de sus evaluaciones y tomó la decisión de publicarlas periódicamente. En junio de 2021, se publicaron los informes anuales de 2019 y 2020.

¹⁰⁰ Véase también la sección IV: IV Plan de Gobierno Abierto para España. (2020-2024).

¹⁰¹ El Anteproyecto de Ley modificará la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y su adopción está prevista para el primer semestre de 2022. Los altos funcionarios y miembros del Gobierno están cubiertos en virtud de la Ley 3/2015, de 30 de marzo de 2015.

¹⁰² Esto incluye a los empleados públicos a escala nacional, regional y local. Los altos funcionarios y miembros del Gobierno están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2015, de 30 de marzo de 2015. El Anteproyecto de Ley se sometió a una consulta pública entre el 28 de abril y el 28 de mayo de 2021, y aborda, entre otras cuestiones, un nuevo sistema para la prevención de los conflictos de intereses y las incompatibilidades de los empleados públicos; el ejercicio de nuevas formas de prestación de actividades profesionales no reguladas por la legislación vigente; la nueva regulación de las actividades exentas del régimen de incompatibilidades; las limitaciones del desempeño de actividades privadas en caso de darse situaciones administrativas distintas de las de servicio activo; y un sistema nuevo y más riguroso para prevenir los conflictos de intereses del personal no permanente.

¹⁰³ IV Plan de Gobierno Abierto para España (2020-2024), pp. 82-83. Implica la elaboración de una Guía de uso de la inteligencia artificial para el sector público que aborde los principios éticos y la propuesta de creación del Centro del dato y de ética en la innovación destinado a ofrecer recomendaciones, asesorar a la Administración Pública y a la Industria, y fomentar la responsabilidad ética.

¹⁰⁴ Aportación de España al Informe sobre el Estado de Derecho en 2021, p. 21.

¹⁰⁵ Aprobación de la Orden TFP/350/2020, de 16 de abril, por la que se modifica la Orden TFP/2/2020, de 8 de enero.

¹⁰⁶ La entrada en vigor de esta obligación estaba prevista para el 20 de abril de 2020. Sin embargo, se retrasó debido a la pandemia de COVID-19 para garantizar que la comunicación electrónica con la Oficina de Conflictos de Intereses no se vea interrumpida por posibles obstáculos técnicos.

En la actualidad de aplica un código de conducta único y armonizado a todos los diputados y senadores. En consonancia con la recomendación del GRECO¹⁰⁷, el 1 de octubre de 2020 las Cortes aprobaron un código de conducta que ampliaba a los senadores las normas en materia de ética, transparencia y rendición de cuentas¹⁰⁸. El código de conducta, que ya se venía aplicando desde 2019 a los diputados, incluye normas sobre la declaración de las actividades y el patrimonio para prevenir incompatibilidades en el ejercicio de su labor como representantes públicos¹⁰⁹. Además, el nuevo código ha introducido un sistema de declaración de intereses económicos y exige a los diputados y senadores que publiquen sus agendas institucionales, incluidas las reuniones mantenidas con grupos de interés¹¹⁰. Desde octubre de 2020, hay en funcionamiento varios mecanismos de control para vigilar el cumplimiento del código, entre los que cabe destacar la Oficina de Conflictos de Intereses de las Cortes Generales, creada recientemente y encabezada por un miembro del Cuerpo de Letrados¹¹¹. Dicha Oficina se encarga de resolver las dudas que genere la aplicación del Código¹¹².

Se han iniciado conversaciones sobre la legislación en materia de grupos de interés y se prevé la creación de un registro de transparencia para 2022. Hasta ahora, en España la actividad de los grupos de interés no está regulada a nivel nacional¹¹³. No obstante, en el Código de Conducta de las Cortes Generales se ofrece una definición de «grupo de interés»¹¹⁴. Entre los diversos compromisos asumidos en el IV Plan de Gobierno Abierto, la regulación de la actividad de los grupos de interés, que incluye la creación de un registro obligatorio de dichos grupos, se encuentra entre las prioridades para impulsar la integridad pública¹¹⁵. El anteproyecto de ley se sometió a una consulta pública entre el 28 de abril y el 28 de mayo de 2021, y se espera que establezca, entre otros elementos, una definición de los grupos de interés, un registro obligatorio de los representantes y los miembros de los grupos de interés y un código de conducta que regule las obligaciones de los miembros de dichos grupos. Además, se prevé la puesta en marcha de un régimen sancionador y el establecimiento de limitaciones para el ejercicio de actividades privadas al cese de cargos públicos («puertas giratorias») entre altos cargos y grupos de interés¹¹⁶. Se prevé que la Oficina de Conflictos de Intereses se encargue de gestionar el registro de transparencia. La finalización del proyecto está prevista para octubre de 2021 y, su aprobación por parte del Gobierno, para la primavera de 2022, antes de que se presente en las Cortes¹¹⁷.

¹⁰⁷ GRECO, *Cuarta ronda de evaluación: Informe de evaluación*, p 35.

¹⁰⁸ Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado por el que se aprueba el Código de Conducta de las Cortes Generales (2020).

¹⁰⁹ Informe sobre el Estado de Derecho en 2020, Capítulo sobre la situación del Estado de Derecho en España, p 8.

¹¹⁰ Artículo 6, apartado 2, del Código de Conducta de las Cortes Generales.

¹¹¹ Aportación escrita recibida de la Oficina de Relaciones Internacionales del Congreso en el contexto de la visita a España.

¹¹² Artículo 8 del Código de Conducta de las Cortes Generales.

¹¹³ Informe sobre el Estado de Derecho en 2020, Capítulo sobre la situación del Estado de Derecho en España, p 8.

¹¹⁴ Artículo 6, apartado 2, del Código de Conducta de las Cortes Generales.

¹¹⁵ IV Plan de Gobierno Abierto para España (2020-2024).

¹¹⁶ Consulta pública previa sobre el «Anteproyecto de Ley de Transparencia e Integridad en las Actividades de los Grupos de Interés».

¹¹⁷ Información recibida del Ministerio del Interior en el contexto de la visita a España.

El marco de protección de los denunciantes se encuentra en preparación. Como se informó el año pasado, España carece de un marco de protección de los denunciantes adecuado, pese a que existe cierta regulación sectorial¹¹⁸. En junio de 2020, se instituyó un grupo de trabajo de la Comisión General de Codificación para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1937¹¹⁹. La consulta pública, que permaneció abierta hasta el 27 de enero de 2021, recopiló más de cuarenta opiniones de la sociedad civil y de particulares sobre distintas cuestiones reglamentarias¹²⁰. Estas aportaciones se están tomando en consideración para elaborar el primer proyecto de ley, que también se someterá a consulta pública. La protección de los denunciantes también figura entre las prioridades del IV Plan de Gobierno Abierto¹²¹.

La pandemia de COVID-19 ha afectado a los mecanismos de lucha contra la corrupción existentes. Tras la declaración del estado de alarma¹²² se suspendieron los procedimientos establecidos para garantizar el acceso a la información pública, pero se tomaron medidas internas destinadas a organizar el procedimiento para dar respuesta a las solicitudes de acceso a información pública¹²³. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno ha recibido un número creciente de solicitudes de acceso a información en el contexto de las medidas de apoyo en relación con la COVID-19¹²⁴, especialmente a la relativa a la corrupción y al fraude. La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIREscon), que comprueba las mejores prácticas en materia de transparencia y detecta irregularidades, publicó un informe en el que evaluaba la repercusión de la COVID-19 en la contratación pública, prestando especial atención a la publicidad y la transparencia¹²⁵. El informe destacó que la COVID-19 ha llevado a la implantación urgente de canales electrónicos que hagan posible la comunicación, en especial en el ámbito de la contratación pública con el incremento del uso de sistemas de contratación electrónica¹²⁶. España mejoró los canales de comunicación en línea para prevenir y denunciar la corrupción, lo que resulta de gran importancia en este sector concreto en el que la mayoría de las denuncias relacionadas con la corrupción y el fraude se presentan a través de plataformas electrónicas¹²⁷.

¹¹⁸ Informe sobre el Estado de Derecho en 2020, Capítulo sobre la situación del Estado de Derecho en España, p. 8.

¹¹⁹ Orden de 2 de junio de 2020, por la que se constituye un Grupo de Trabajo de la Comisión General de Codificación, para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

¹²⁰ Consulta pública sobre la transposición de la Directiva (UE) 2019/1937.

¹²¹ IV Plan de Gobierno Abierto para España (2020-2024).

¹²² El primer estado de alarma se declaró el 13 de marzo de 2020; el segundo, el 9 de octubre de 2020; y el tercero, el 25 de octubre de 2020.

¹²³ Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, Informe Anual de 2020 (mayo de 2021).

¹²⁴ Información obtenida de la base de datos en línea del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

¹²⁵ Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (2020), Informe anual de supervisión de la contratación pública de España (diciembre de 2020), p. 394.

¹²⁶ Las medidas de emergencia para ayudar al sector cultural y las de naturaleza fiscal a fin de hacer frente a las repercusiones sociales y económicas de la COVID-19 se han ampliado también al ámbito de la contratación pública.

¹²⁷ Las plataformas electrónicas incluyen aplicaciones de buzón de correo abierto, así como el correo electrónico. En 2019, el 63 % de las quejas sobre la corrupción en el ámbito de la contratación pública se presentaron a través de buzones de correo abiertos. Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la

III. LIBERTAD Y PLURALISMO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La Constitución consagra los derechos a la libertad de expresión y a la libertad de los medios de comunicación¹²⁸. Además, España cuenta con un marco jurídico completo para garantizar el pluralismo de los medios de comunicación¹²⁹. Un organismo regulador independiente múltiple, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), asume la función de regulador audiovisual. El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital inició el proceso de transposición de la Directiva de servicios de comunicación audiovisual al ordenamiento jurídico español con la publicación del Anteproyecto de Ley General de Comunicación Audiovisual¹³⁰, que estuvo sujeto a consulta pública hasta diciembre de 2020.

El regulador audiovisual ha planteado algunas inquietudes con motivo de la independencia y los recursos de que dispondrá en el contexto de la transposición de la Directiva de servicios de comunicación audiovisual. Pese a que la CNMC asumirá las nuevas competencias y tareas derivadas de la Directiva revisada y que esto conllevará un aumento de la carga de trabajo, en la exposición de motivos del Anteproyecto de Ley no se estima necesaria una ampliación del personal. Se considera que la Subdirección Audiovisual de la CNMC no cuenta con personal suficiente en comparación con los organismos equivalentes en otros Estados miembros de la UE¹³¹. Durante la consulta pública del Anteproyecto de Ley, la CNMC presentó un dictamen¹³² en el que, a pesar de hacer un balance positivo de dicho Anteproyecto, afirmaba que este carece de claridad en determinadas cuestiones fundamentales y que plantea una serie de inquietudes. En concreto, según la CNMC, el Anteproyecto de Ley no aborda la necesidad de disponer de unos recursos adecuados que se establece en la Directiva de servicios de comunicación audiovisual¹³³. Asimismo, su independencia operativa parece estar limitada, dado que, de conformidad con el Anteproyecto de Ley, seguirá correspondiendo al Gobierno tomar ciertas decisiones relativas a la organización y el funcionamiento interno de la CNMC (por ejemplo, en lo que respecta a la contratación, los salarios o el número de empleados). La CNMC también considera que el Anteproyecto de Ley podría establecer disposiciones adicionales en materia de pluralismo de los medios de comunicación¹³⁴.

Contratación (2020), *Informe anual de supervisión de la contratación pública de España* (diciembre de 2020), p. 406.

¹²⁸ Artículo 20 de la Constitución Española.

¹²⁹ España ocupa el puesto 29 en la Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa de 2021 realizada por Reporteros sin Fronteras, con lo que se mantiene en el mismo puesto que en 2020. España ocupa el 15.º lugar de los Estados miembros de la UE.

¹³⁰ *Anteproyecto de Ley General de Comunicación Audiovisual*.

¹³¹ Aportación escrita recibida de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el contexto de la visita a España.

¹³² Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia 2020, *Acuerdo por el que se emite informe relativo al Anteproyecto de Ley General de Comunicación Audiovisual IPN/CNMC/042/20*.

¹³³ Artículo 30, apartado 4, de la Directiva de servicios de comunicación audiovisual. «Los Estados miembros velarán por que las autoridades u organismos reguladores nacionales dispongan de adecuados recursos financieros y humanos y potestades coercitivas para desempeñar sus funciones con eficacia y contribuir a la labor del ERGA. Los Estados miembros velarán por que se proporcione a las autoridades u organismos reguladores nacionales sus propios presupuestos anuales, que se harán públicos».

¹³⁴ Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia 2020, *Acuerdo por el que se emite informe relativo al Anteproyecto de Ley General de Comunicación Audiovisual IPN/CNMC/042/20*.

La transparencia de la propiedad de los medios de comunicación continúa suponiendo un reto¹³⁵. Como se mencionó en el Informe sobre el Estado de Derecho en 2020¹³⁶, los datos de propiedad son accesibles públicamente, pero la información sobre la propiedad no es exhaustiva (solo está disponible para la radio y la televisión) y se plantean dificultades para determinar con exactitud quién se encuentra detrás de cada empresa. No se han producido avances jurídicos en este ámbito. España dispone de un Registro Estatal de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual, al que los ciudadanos pueden acceder gratuitamente y que recoge información sobre los titulares de participaciones significativas en el capital social de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual. Sin embargo, el Informe sobre España del *Media Pluralism Monitor* (instrumento de seguimiento del pluralismo en los medios de comunicación, MPM 2021)¹³⁷ califica de alto el riesgo para la transparencia de la propiedad de los medios de comunicación, con lo que se pone de manifiesto la falta de una normativa en materia de medios de comunicación digitales. Se considera que la concentración de los medios informativos en España es alta¹³⁸.

Se han detectado deficiencias en relación con los contratos públicos de publicidad institucional. La contratación de publicidad y comunicación institucional está regulada por disposiciones legislativas¹³⁹. Un estudio reciente realizado en nombre de una asociación profesional¹⁴⁰ analizó una muestra de contratos que representan alrededor del 12 % del número total de contratos y casi el 50 % de su valor. Dicho estudio ha puesto de manifiesto una serie de deficiencias en la redacción de los pliegos de licitación de la gran mayoría de contratos públicos de publicidad institucional que se analizaron. En una línea similar, el MPM 2021 señala que son habituales las quejas acerca del reparto injusto del gasto público según la ideología de los medios informativos digitales¹⁴¹.

El sector de los medios de comunicación se ha visto fuertemente afectado por la pandemia de COVID-19 y el Gobierno ha adoptado algunas medidas de apoyo específicas para los medios de comunicación. En 2020, los ingresos procedentes de los medios de comunicación bajaron más que el PIB, lo que supuso un reto para la viabilidad de los medios de comunicación. El principal motivo de esta bajada fue la reducción de los ingresos publicitarios, que cayó un 17,9 % en términos generales; los medios de comunicación escritos fueron los más afectados, con una caída del 30,8 % del volumen de

¹³⁵ Informe sobre el Estado de Derecho en 2020, Capítulo sobre la situación del Estado de Derecho en España, pp. 9-10.

¹³⁶ *Ibid.*

¹³⁷ *Media Pluralism Monitor 2021, Country report for Spain [Instrumento de seguimiento del pluralismo en los medios de comunicación de 2021, Informe sobre España]*, p. 7.

¹³⁸ Los cuatro medios de comunicación televisivos principales concentran el 79 % de la audiencia, y las dos empresas de televisión principales perciben el 80,5 % de los ingresos publicitarios. En el sector de la radio, los cuatro medios de comunicación más importantes concentran el 75 % de la audiencia, y, en la prensa escrita, los cuatro medios principales cuentan con el 91 % de la audiencia. En el sector digital se registra una menor concentración, con un 53 % de la audiencia para los cuatro medios de comunicación de mayor peso. No obstante, el hecho de no disponer de datos sobre los medios informativos que operan en el ámbito digital constituye un problema. Véase el *Media Pluralism Monitor 2021, Country report for Spain [Instrumento de seguimiento del pluralismo en los medios de comunicación de 2021, Informe sobre España]*, pp. 10 y 15.

¹³⁹ Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, y Real Decreto 947/2006.

¹⁴⁰ FEDE (Federación de Empresas de Publicidad y Comunicación) 2021, *Más del 90 % de los concursos públicos de publicidad presenta irregularidades en sus pliegos de licitación* 14 de abril de 2021.

¹⁴¹ *Media Pluralism Monitor 2021, Country report for Spain [Instrumento de seguimiento del pluralismo en los medios de comunicación de 2021, Informe sobre España]*, p. 16.

negocios publicitario, mientras que los medios de comunicación digitales experimentaron un descenso del 5,3 %¹⁴². La pandemia también ha tenido consecuencias negativas para la profesión periodística, dado que numerosas empresas de medios de comunicación comenzaron a presentar Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) o propusieron reducciones salariales¹⁴³. Los periodistas autónomos fueron los que más afectados se vieron¹⁴⁴. El Gobierno ha tomado determinadas medidas en apoyo del sector de los medios de comunicación, como la reducción del IVA sobre los medios de comunicación digitales (del 21 % al 4 %)¹⁴⁵ y el establecimiento de un marco temporal de ayuda financiera, con el que se destinaron 15 millones EUR a canales de televisión digital terrestre de ámbito estatal¹⁴⁶.

El Gobierno está tomando medidas para abordar las preocupaciones planteadas por las partes interesadas con respecto al acceso a la información. A pesar de las críticas al sistema que la Secretaría de Estado de Comunicación puso en marcha al principio de la pandemia para las conferencias de prensa, la situación se abordó rápidamente para permitir que los periodistas formularan preguntas de manera híbrida (tanto en línea como de forma presencial). El Gobierno también ha establecido una comisión¹⁴⁷ formada por los Ministerios de la Presidencia, de Defensa, del Interior y de Asuntos Exteriores para revisar la Ley de Secretos Oficiales¹⁴⁸ (anterior a la Constitución) para que los periodistas y el público general puedan acceder más fácilmente a la información oficial¹⁴⁹.

Los periodistas han seguido enfrentándose a retos en el marco de su actividad profesional¹⁵⁰. No se han producido cambios en el marco reglamentario¹⁵¹ relativo a los periodistas. Sin embargo, el 11 de diciembre de 2020, el Ministerio del Interior, la Federación de Asociaciones de Periodistas de España y la Asociación Nacional de Informadores Gráficos de Prensa y Televisión firmaron un acuerdo, con el principal objetivo de facilitar la labor de los profesionales de la información en lugares o actos en los que puedan producirse situaciones de violencia¹⁵². Persisten preocupaciones acerca de las repercusiones negativas de la Ley de seguridad ciudadana¹⁵³, en especial para los reporteros gráficos¹⁵⁴ (véase también la sección IV). Además, la Plataforma del Consejo de Europa para Promover la Protección del Periodismo y la Seguridad de los Periodistas ha registrado cuatro alertas referentes a España en 2021, todas ellas relacionadas con casos de violencia contra periodistas o sus

¹⁴² Infoadex (2021). *Informe Infoadex de la inversión publicitaria en España 2021*.

¹⁴³ PRnoticias (2020) *EPA: El periodismo se desploma con 11 400 empleos menos en el último trimestre*.

¹⁴⁴ APM (2020) *Los periodistas autónomos, los más perjudicados del sector por el impacto de la COVID-19*.

¹⁴⁵ *Media Pluralism Monitor 2021, Country report for Spain [Instrumento de seguimiento del pluralismo en los medios de comunicación de 2021, Informe sobre España]*, p. 10.

¹⁴⁶ Artículo 46 del Real Decreto 11/2020, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

¹⁴⁷ Información recibida del Ministerio de la Presidencia en el contexto de la visita a España.

¹⁴⁸ Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre secretos oficiales.

¹⁴⁹ Según el Gobierno, la nueva Ley se basará en los principios de transparencia, publicidad, eficacia de la actuación administrativa, seguridad, garantía de la información y proporcionalidad.

¹⁵⁰ Informe sobre el Estado de Derecho en 2020, Capítulo sobre la situación del Estado de Derecho en España, p. 10.

¹⁵¹ Ley Orgánica 1/2015, Ley Orgánica 2/2015 y Ley Orgánica 4/2015.

¹⁵² Ministerio del Interior (2021), *Interior, la FAPE y la ANIGP-TV mejoran la identificación de los informadores en eventos que requieran de la intervención policial*.

¹⁵³ Informe sobre el Estado de Derecho en 2020, Capítulo sobre la situación del Estado de Derecho en España, p. 10.

¹⁵⁴ Aportación de la ENNHRI al Informe sobre el Estado de Derecho en 2021, pp. 345-346.

equipos¹⁵⁵. Desde el Informe sobre el Estado de Derecho en 2020, se han producido varios casos de partidos políticos que han vetado a determinados medios de comunicación o determinados periodistas en sus conferencias de prensa, o que han atacado públicamente a canales de comunicación que no comparten sus mismos puntos de vista¹⁵⁶. El acoso a los periodistas en las redes sociales constituye un fenómeno en alza y es motivo de preocupación¹⁵⁷.

IV. OTRAS CUESTIONES INSTITUCIONALES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE CONTRAPODERES INSTITUCIONALES

España es una monarquía parlamentaria con un Parlamento bicameral, las Cortes Generales¹⁵⁸. Se trata además de un Estado unitario descentralizado en el que tanto el Estado como las Comunidades Autónomas tienen competencias exclusivas y competencias compartidas¹⁵⁹. El Tribunal Constitucional es competente para examinar la constitucionalidad de las leyes. Las dos Cámaras de las Cortes Generales, el Congreso y el Senado, tienen competencias legislativas, que pueden delegar en el Gobierno con sujeción a determinados límites¹⁶⁰. La iniciativa legislativa recae en el Gobierno, el Congreso y el Senado, las Asambleas de las Comunidades Autónomas y los grupos formados como mínimo por 500 000 ciudadanos.

El Gobierno ha aprobado un nuevo IV Plan de Gobierno Abierto (2020-2024). El Plan¹⁶¹ fue aprobado en octubre de 2020 conjuntamente por los gobiernos nacionales, regionales y locales, tras un proceso de consulta que incluyó la organización de talleres y otras actividades participativas. Tiene por objeto reforzar los vínculos entre los ciudadanos y las autoridades públicas, así como aumentar la participación ciudadana en el desarrollo de las políticas públicas. Establece diez nuevos compromisos en materia de transparencia, rendición de cuentas, participación e integridad públicas, y concienciación sobre la participación ciudadana en la elaboración de políticas. Entre dichos compromisos figura la transposición de la Directiva relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público¹⁶². El Plan incluye 110 iniciativas y 529 actividades; hasta la fecha, el 17 % se han

¹⁵⁵ Dos de estos casos se referían a la actuación de la policía antidisturbios durante ciertas manifestaciones (Valencia y Girona), otro correspondía a un caso de violencia física contra un periodista y, el último, a la destrucción del equipo de un organismo de radiodifusión televisiva. Una de las alertas, relativa a la actuación de la policía antidisturbios en Valencia, ha sido tratada por las autoridades españolas. Véase el Consejo de Europa: Plataforma para promover la protección del periodismo y la seguridad de los periodistas, (<https://www.coe.int/en/web/media-freedom/spain>).

¹⁵⁶ Información recibida de las Asociaciones de Periodistas en el contexto de la visita a España.

¹⁵⁷ Media Pluralism Monitor 2021, informe de España, p. 15.

¹⁵⁸ Compuestas por el Congreso de los Diputados (Cámara Baja) y el Senado (Cámara Alta). Ambas son elegidas por sufragio directo.

¹⁵⁹ Las Comunidades Autónomas gozan de autonomía política y financiera y su organización institucional se basa en una Asamblea legislativa, un Consejo de Gobierno con funciones ejecutivas y administrativas y un Presidente, elegido por la Asamblea de entre sus miembros. Las Comunidades Autónomas están facultadas para aprobar leyes en una amplia gama de materias sobre las que tienen competencia exclusiva, pero también legislación de desarrollo en determinadas materias que son competencia del Estado, así como para ejecutar legislación estatal.

¹⁶⁰ Artículo 82 de la Constitución Española.

¹⁶¹ Ministerio de Política Territorial y Función Pública (2020), *IV Plan de Gobierno Abierto (2020-2024)*, 29 de octubre de 2020.

¹⁶² Directiva (UE) 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público.

finalizado, el 38 % se encuentran en curso y el 43 % aún están pendientes¹⁶³. El «Foro de Gobierno Abierto», compuesto por representantes de las Administraciones Públicas y la sociedad civil, ha proseguido su actividad y, el 29 de octubre de 2020, aprobó su reglamento interno¹⁶⁴.

Las Comunidades Autónomas fueron designadas como autoridades competentes para la aplicación de medidas de emergencia adoptadas en el contexto de la pandemia de COVID-19. En 2020, el Gobierno declaró un estado de alarma en tres ocasiones diferentes¹⁶⁵. El segundo estado de alarma¹⁶⁶ solo afectó a algunos municipios de la Comunidad Autónoma de Madrid durante quince días. El tercer estado de alarma¹⁶⁷ fue aprobado por el Congreso y prorrogado hasta el 9 de mayo de 2021. Este último fue menos restrictivo que el primer estado de alarma, y las Comunidades Autónomas fueron designadas como autoridades competentes para la aplicación de las medidas de emergencia adoptadas. Las Cortes se han mantenido en actividad durante la pandemia y han seguido controlando las medidas de emergencia. El ministro de Salud ha proporcionado información sobre las medidas adoptadas y aplicadas a la Comisión parlamentaria de Sanidad y Consumo cada quince días. El 14 de julio de 2021, el Tribunal Constitucional declaró inconstitucionales algunas disposiciones del Real Decreto por el que se declaró el primer estado de alarma en relación con las limitaciones a la libertad de circulación¹⁶⁸. El Tribunal Constitucional está estudiando actualmente otra denuncia relacionada con el segundo estado de alarma¹⁶⁹, además de varios recursos de inconstitucionalidad sobre el derecho de reunión en el contexto de la pandemia. Las partes interesadas¹⁷⁰ han reivindicado que el uso reiterado por parte del Gobierno del poder que le otorga la Constitución para dictar disposiciones legislativas por medio de Decretos-ley en casos de extraordinaria y urgente necesidad¹⁷¹ limita la participación de las partes interesadas en el procedimiento legislativo. La legislación

¹⁶³ Información disponible en el sitio web del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

¹⁶⁴ Ministerio de Política Territorial y Función Pública (2020), *Acuerdo del Foro de Gobierno Abierto por el que se modifican sus normas complementarias de funcionamiento y se prorroga transitoriamente el mandato de los vocales de la comisión permanente y de la vicepresidencia segunda del foro*, 29 de octubre de 2020.

¹⁶⁵ Artículo 116, apartado 2, de la Constitución Española, y artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio de 1981. El estado de alarma es el menos severo de los tres posibles estados de emergencia previstos en la Constitución Española. No supone una suspensión general de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución, aunque pueden restringirse algunas libertades específicas. El primer estado de alarma se declaró el 13 de marzo de 2020; el segundo, el 9 de octubre de 2020; y el tercero, el 25 de octubre de 2020. La Constitución también faculta al Gobierno para legislar a través de decretos-leyes en casos de extraordinaria y urgente necesidad y dentro de un ámbito de aplicación material definido. El Gobierno debe someter los decretos-leyes al Congreso, que tiene la prerrogativa de derogarlos. Para más información sobre el primer estado de alarma, véase el Informe sobre el Estado de Derecho en 2020, Capítulo sobre la situación del Estado de Derecho en España.

¹⁶⁶ Real Decreto 900/2020, de 9 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para responder ante situaciones de especial riesgo por transmisión no controlada de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

¹⁶⁷ Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

¹⁶⁸ Tribunal Constitucional, nota informativa n.º 72/2021.

¹⁶⁹ Recurso de inconstitucionalidad n.º 5342-2020.

¹⁷⁰ Información recibida en el contexto de la visita a España. A este respecto, véase también la Sentencia 110/2021, de 13 de mayo de 2021, del Tribunal Constitucional, por la que se declaró la inconstitucionalidad de una disposición del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, por considerarse que no se cumplían las condiciones necesarias para que el Gobierno eludiese el procedimiento legislativo ordinario de las Cortes y recurriese directamente a la vía rápida del Real Decreto-ley.

¹⁷¹ Artículo 86 de la Constitución Española.

establece que, tras la finalización del estado de alarma el 9 de mayo de 2021, las medidas tomadas por las Comunidades Autónomas que restrinjan los derechos fundamentales precisarán de una autorización judicial previa en forma de resolución judicial. El 4 de mayo de 2021, el Gobierno adoptó un Real Decreto-ley¹⁷² que establecía un procedimiento que permite a la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo revisar estas resoluciones judiciales, con objeto de garantizar una aplicación uniforme del marco normativo en todo el territorio nacional.

El Defensor del Pueblo ha revisado un volumen de quejas considerablemente superior desde el inicio de la pandemia. El Defensor del Pueblo, que es el alto comisionado de las Cortes Generales encargado de defender los derechos fundamentales de los ciudadanos y sus libertades civiles mediante la supervisión de la actividad de la Administración Pública y de las autoridades públicas¹⁷³, constituye también la institución nacional de derechos humanos en España. El Defensor del Pueblo es elegido por el Congreso de los Diputados y el Senado¹⁷⁴. Los distintos partidos políticos continúan negociando su nombramiento, por lo que el Defensor del Pueblo viene actuando en funciones desde 2017, cuando venció el mandato anterior¹⁷⁵. El número de quejas recibidas por el Defensor del Pueblo aumentó considerablemente en 2020: recibió 28 028 quejas (frente a 20 215 en 2019) y 909 solicitudes de interposición de recurso ante el Tribunal Constitucional (frente a 135 en 2019)¹⁷⁶. Las quejas más frecuentes tienen que ver con las medidas de emergencia tomadas en el contexto de la COVID-19, los retrasos en la administración de justicia, el empleo, la seguridad social y las migraciones. Además, el Defensor del Pueblo ha desempeñado una labor activa durante la pandemia, ya que ha llevado a cabo 406 actuaciones de oficio, entre las que cabe destacar recomendaciones sobre la situación de los reclusos, la llegada de migrantes a las Islas Canarias y el cierre de centros de internamiento para los migrantes mientras las fronteras se encontraban cerradas temporalmente¹⁷⁷.

El espacio para las organizaciones de la sociedad civil en España se enfrenta a desafíos, y la Ley de seguridad ciudadana se encuentra actualmente en revisión. Se considera que el espacio para la sociedad civil en España es reducido¹⁷⁸. Las organizaciones de la sociedad civil se enfrentaron a diversos desafíos relacionados con el acceso a la financiación. Las partes interesadas han informado de recortes de financiación por parte de varias autoridades públicas en 2020¹⁷⁹, pese al aumento de las necesidades debido al estallido de la pandemia. Además, la Ley de seguridad ciudadana de 2015¹⁸⁰, que conforme a su preámbulo tiene por objeto proteger la propiedad y a las personas, y mantener el orden público mediante la regulación de las intervenciones policiales y de otras cuestiones, ha suscitado preocupación

¹⁷² Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo.

¹⁷³ Artículo 54 de la Constitución Española.

¹⁷⁴ Artículo 2 de la Ley Orgánica 3/1981.

¹⁷⁵ El artículo 11 de la Ley Orgánica 3/1981 establece que la actividad del Defensor del Pueblo no se verá interrumpida por causa de la expiración de su mandato.

¹⁷⁶ Defensor del Pueblo (2021), *Informe anual 2020*.

¹⁷⁷ Las autoridades dieron seguimiento a esta recomendación.

¹⁷⁸ Clasificación de CIVICUS; el espacio cívico se clasifica en una de las cinco categorías siguientes: abierto, reducido, obstruido, reprimido y cerrado.

¹⁷⁹ Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN) (2020), *Denuncian la decisión de recortar la financiación a las ONG estatales de Acción Social en plena pandemia*.

¹⁸⁰ Ley Orgánica 4/2015.

entre las partes interesadas¹⁸¹. En noviembre de 2020 y enero de 2021, el Tribunal Constitucional dictó dos sentencias relativas a dicha Ley¹⁸², en las que establecía que la mayoría de sus disposiciones son constitucionales si se interpretan de buena fe y teniendo debidamente en cuenta los principios enumerados en la Ley, especialmente los de proporcionalidad, no discriminación, eficacia y respeto por los derechos y libertades¹⁸³. Sin embargo, fue declarada inconstitucional una disposición de la Ley en la que se hace referencia a la prohibición del uso «no autorizado» de fotografías o vídeos de los agentes de policía en actividad o en un ámbito privado¹⁸⁴. En marzo de 2021, la Comisión de Venecia emitió un dictamen sobre la Ley¹⁸⁵, en el que destacó que, incluso en los casos en los que se considera que una norma es admisible desde el punto de vista constitucional, si esta ha ocasionado abusos en la práctica ha de ser modificada, circunscrita o acompañada por garantías adicionales. El dictamen instó al legislador español a que llevase a cabo una evaluación exhaustiva de la acción práctica de la Ley y de sus consecuencias para los derechos y las libertades fundamentales. Las Cortes están revisando actualmente esta Ley, y es importante que tomen en consideración el Dictamen para ello. Las partes interesadas también han informado de que, en abril de 2021, se produjeron ataques esporádicos llevados a cabo por extremistas de ultraderecha contra las oficinas principales de una serie de ONG vinculadas con los derechos LGBTI y las migraciones¹⁸⁶.

Se han presentado varias iniciativas destinadas a fomentar una cultura del Estado de Derecho. El Consejo del Poder Judicial desarrolla y ejecuta el programa «Educar en Justicia», que se inició a finales de 2019 y va dirigido a alumnos de ESO. El objetivo es que los estudiantes adquieran unos conocimientos suficientes acerca del funcionamiento del sistema judicial en España, haciendo especial hincapié en aspectos como la violencia de género y la responsabilidad penal de los menores¹⁸⁷. En el marco del programa, los jueces dan charlas a los estudiantes, se organizan visitas escolares a órganos jurisdiccionales y otras instituciones, y se realizan simulaciones de juicios con la ayuda de los profesores.

¹⁸¹ Las preocupaciones se referían, entre otras cuestiones, a infracciones en el contexto de reuniones y manifestaciones, y al uso de imágenes o datos por parte de la policía. Aportación de la ENNHRI al Informe sobre el Estado de Derecho en 2021.

¹⁸² Sentencia del Tribunal Constitucional 172/2020, de 19 de noviembre, en relación con el recurso de inconstitucionalidad n.º 2896-2015; y sentencia del Tribunal Constitucional 13/2021, de 28 de enero, en relación con el recurso de inconstitucionalidad n.º 3848-2015.

¹⁸³ Artículos 4 de la Ley Orgánica 4/2015.

¹⁸⁴ El Tribunal Constitucional sostuvo que la referencia a imágenes «no autorizadas» lleva implícita la necesidad de una autorización, lo que constituye una forma de censura. Estableció asimismo que no se puede limitar la toma de dichas fotografías, mientras que su uso, que puede poner en peligro intereses protegidos, se puede limitar legalmente. Por consiguiente, el Tribunal dictaminó que la referencia al uso «no autorizado» de las fotos debía suprimirse de la Ley.

¹⁸⁵ Comisión de Venecia [CDL-AD(2021)004].

¹⁸⁶ Información recibida en el contexto de la visita a España; y *El Mundo*, «La sede de COGAM amanece vandalizada con mensajes transfobos», 3 de abril de 2021; *El Diario*, «Atacadas las sedes del colectivo Lambda y de una ONG africana en Valencia», 13 de abril de 2021.

¹⁸⁷ Aportación escrita recibida del Consejo del Poder Judicial en el contexto de la visita a España.

Anexo I: Lista de fuentes por orden alfabético*

* La lista de aportaciones recibidas en el marco de la consulta para el Informe sobre el Estado de Derecho en 2021 está disponible en https://ec.europa.eu/info/policies/justice-and-fundamental-rights/upholding-rule-law/rule-law/rule-law-mechanism/2021-rule-law-report-targeted-stakeholder-consultation_es.

Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada (2020), *Memoria Anual 2019*.

Asociación Impulso Ciudadano (2021), *Aportación de la Asociación Impulso Ciudadano al Informe sobre el Estado de Derecho en 2021*.

Asociación de Fiscales (2021), *Aportación de la Asociación de Fiscales al Informe sobre el Estado de Derecho en 2021*.

Asociación de Fiscales (2021), *Alegaciones que presenta la Asociación de Fiscales al Anteproyecto de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECRIM)* (<http://www.asociaciondefiscales.es/index.php/general1/itemlist/date/2021/3>).

Centro para la Libertad y el Pluralismo en los Medios de Comunicación (2020), *The Media Pluralism Monitor 2020*.

CEPEJ (2020), *Estudio sobre el funcionamiento de los sistemas judiciales en los Estados miembros de la UE*.

Civicus, Supervisión del espacio cívico – España.

Civil Liberties Union for Europe (2021), *EU 2020: Demanding on democracy*.

Consejo de Europa: Comité de Ministros (2000), *Recomendación del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la libertad de ejercicio de la profesión de abogado* (Recomendación n.º R(2000)21) (https://search.coe.int/cm/Pages/result_details.aspx?ObjectId=09000016804d0fc8).

Consejo de Europa: Comité de Ministros (2010), *Recomendación CM/Rec(2010)12 del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre los jueces: independencia, eficiencia y responsabilidad* (https://search.coe.int/cm/Pages/result_details.aspx?ObjectId=09000016805afb78).

Consejo de Europa: Comité de Ministros (2021). *Guidelines of the Committee of Ministers of the Council of Europe on the efficiency and the effectiveness of legal aid schemes in the areas of civil and administrative law* (CM(2021)36) (https://search.coe.int/cm/pages/result_details.aspx?objectid=0900001680a1a347).

Consejo de Europa: Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE) (2007), *Informe n.º 10(2007) a la atención del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el Consejo de la Justicia al servicio de la sociedad* (<https://rm.coe.int/168074779b>).

Consejo de Europa: Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE) (2020), *Dictamen n.º 23(2020) sobre la función de las asociaciones de jueces en apoyo a la independencia judicial* (<https://www.coe.int/en/web/ccje/opinion-no.-23-on-the-role-of-judicial-associations-2020->).

Consejo de Europa: Plataforma para promover la protección del periodismo y la seguridad de los periodistas (2021), *Países: España* (<https://www.coe.int/en/web/media-freedom/spain>).

Consejo de Europa: Comisión de Venecia (2010), *Report on the role of the opposition in a democratic parliament* [CDL-AD(2010)025] ([https://www.venice.coe.int/webforms/documents/CDL-AD\(2010\)025.aspx](https://www.venice.coe.int/webforms/documents/CDL-AD(2010)025.aspx)).

Consejo de Europa: Comisión de Venecia (2018), *Montenegro - Opinion on the draft law on amendments to the law on the Judicial Council and Judges* [CDL-AD(2018)015-f] ([https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdf=CDL-AD\(2018\)015-f&lang=EN](https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdf=CDL-AD(2018)015-f&lang=EN)).

Consejo de Europa: Comisión de Venecia (2019), *Parameters on the Relationship between the Parliamentary Majority and the Opposition in a Democracy: a checklist* [CDL-AD(2019)015-e] [[https://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD\(2019\)015-e](https://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD(2019)015-e)].

Consejo de Europa: Comisión de Venecia (2021), *Spain-Opinion on the Citizens' Security Law, adopted by the Venice Commission at its 126th plenary session* [CDL-AD(2021)004-e] [[https://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD\(2021\)004-e](https://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD(2021)004-e)].

Consejo del Poder Judicial-Metroscopia (2020), *La justicia vista por los jueces* (<https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Transparencia/Buen-Gobierno--Codigo-etico-y-Comision-de-Etica-Judicial/Encuestas-de-satisfaccion/Encuesta-realizada-por-Metroscopia-a-la-Carrera-Judicial--Octubre-2020->).

Directiva (UE) 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público.

Directiva (UE) 2019/1153 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por la que se establecen normas destinadas a facilitar el uso de información financiera y de otro tipo para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales y por la que se deroga la Decisión 2000/642/JAI del Consejo.

El Diario (2021), *Atacadas las sedes del colectivo Lambda y de una ONG africana en Valencia* (https://www.eldiario.es/comunitat-valenciana/atacadas-sedes-colectivo-lambda-ong-africana-valencia_1_7801536.html).

El Mundo (2021a), *La sede de Cogam amanece vandalizada con mensajes transfobos*, 3 de abril de 2021, (<https://www.elmundo.es/madrid/2021/04/03/60684e8d21efa01e1a8b45f1.html>).

El Mundo (2021b), *Más de 2.500 jueces se dirigen a la Comisión Europea para alertar del «riesgo grave de violación del Estado de Derecho» en España*, 12 de abril de 2021, (<https://www.elmundo.es/espana/2021/04/12/607420c7fdddf671d8b45fa.html>).

Europapress (2021), *Los jueces achacan el giro de Moncloa de retirar la reforma del CGPJ a la «presión» ejercida y el «toque» de Europa*, 21 de abril de 2021 (<https://www.europapress.es/nacional/noticia-jueces-acogen-satisfaccion-retirada-reforma-cgpj-cambiar-mayorias-urgen-renovar-20210421142512.html>).

Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN) (2020), *Denuncian la decisión de recortar la financiación a las ONG estatales de Acción Social en plena pandemia* (<https://www.eapn.es/covid19/noticia/36/denuncian-la-decision-de-recortar-la-financiacion-a-las-ong-estatales-de-accion-social-en-plena-pandemia>).

Asociación Europea de Jueces (2020), *Comunicado de la Asociación Europea de Jueces sobre España*, 13 de octubre de 2020, (<http://www.iaj-uim.org/news/eaj-statement-about-spain/>).

Comisión Europea (2019), *Semestre Europeo: Informe sobre España 2019, con un examen exhaustivo en lo que respecta a la prevención y la corrección de los desequilibrios macroeconómicos*, SWD(2019) 1008 final (https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/file_import/2019-european-semester-country-report-spain_en.pdf).

Comisión Europea (2020), *Informe sobre el Estado de Derecho, Capítulo sobre la situación del Estado de Derecho en España* (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1602579986149&uri=CELEX%3A52020SC0308>).

Comisión Europea (2021), *Cuadro de indicadores de la justicia en la UE*.

Red Europea de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (ENNHRI) (2021), *Aportación de la ENNHRI al Informe sobre el Estado de Derecho en 2021*.

Consejo General de la Abogacía (2021), *Aportación del Consejo General de la Abogacía al Informe sobre el Estado de Derecho en 2021*.

GRECO (2019), *Cuarta ronda de evaluación, Prevención de la corrupción respecto de miembros de Parlamentos nacionales, jueces y fiscales* (GrecoRC4(2019)12) (<https://rm.coe.int/fourth-evaluation-round-corruption-prevention-in-respect-of-members-of/168098c67d>).

GRECO (2019), *Quinta ronda de evaluación, Prevención de la corrupción y promoción de la integridad en Gobiernos centrales (altas funciones ejecutivas) y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad* (GrecoEval5Rep(2018)5) (<https://rm.coe.int/fifth-evaluation-round-preventing-corruption-and-promoting-integrity-i/168098c691>).

GRECO (2020), *España: Carta al jefe de delegación del GRECO* (<https://www.coe.int/en/web/human-rights-rule-of-law/-/spain-letter-to-the-greco-head-of-delegation>).

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (2020), *Comunicado de prensa: El TSJCyL rechaza la propuesta de renovación del CGPJ presentada por PSOE y Podemos, 19 de octubre de 2020*, (<https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Castilla-y-Leon/Sala-de-prensa/Archivo-de-notas-de-prensa/El-TSJCyL-rechaza-la-propuesta-de-renovacion-del-CGPJ-presentada-por-PSOE-y-Podemos>).

Tribunal Superior de Justicia de Madrid (2020), *Comunicado de prensa: La Sala de Gobierno del TSJ de Madrid muestra su profunda preocupación ante la iniciativa de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 19 de octubre de 2020*, (<https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Madrid/Sala-de-prensa/Archivo-de-notas-de-prensa/La-Sala-de-Gobierno-del-TSJ-de-Madrid-muestra-su-profunda-preocupacion-ante-la-iniciativa-de-reforma-de-la-Ley-Organica-del-Poder-Judicial>).

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla (2020), *Comunicado de prensa: El pleno de la Sala de Gobierno del TSJA se pronuncia sobre el proyecto de reforma del CGPJ, 20 de octubre de 2020*– (<https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Andalucia--Ceuta-y-Melilla/Sala-de-prensa/Archivo-de-notas-de-prensa/El-pleno-de-la-Sala-de-Gobierno-del-TSJA-se-pronuncia-sobre-el-proyecto-de-reforma-del-CGPJ>).

Foro Judicial Independiente (2021), *Aportación del Foro Judicial Independiente al Informe sobre el Estado de Derecho en 2021*.

Infoadex (2021). *Informe Infoadex de la inversión publicitaria en España 2021*.

Asociación de Jueces y Magistrados «Francisco de Vitoria» (2021), *Aportación de la Asociación de Jueces y Magistrados «Francisco de Vitoria» al Informe sobre el Estado de Derecho en 2021*.

Juezas y Jueces por la Democracia (2021), comentario del 20 de abril de 2021 (<https://twitter.com/JpDemocracia/status/1384409552117014531>)

Ministro de Justicia (2021), *Campo: «La nueva Ley de Eficiencia Organizativa profundiza en la democracia interna del Poder Judicial»*(<https://www.mjusticia.gob.es/es/ministerio/gabinete-comunicacion/noticias-ministerio/210420-ley-de-eficiencia-organizativa>).

Ministerio de Hacienda y Función Pública (2020), *Informe anual de supervisión de la contratación pública de España*, diciembre de 2020.

Ministerio del Interior (2021), *Interior, la FAPE y la ANIGP-TV mejoran la identificación de los informadores en eventos que requieran de la intervención policial*.

Ministerio de Política Territorial y Función Pública (2020), *IV Plan de Gobierno Abierto (2020-2024)*, 29 de octubre de 2020, (https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Gobierno-abierto/planes-accion.html).

Departamento de Seguridad Nacional (2021), *Informe anual de 2020* (<https://www.dsn.gob.es/ca/documento/informe-anual-seguridad-nacional-2020>).

OCDE (2015), *Spain: follow-up to the phase 3 report & recommendations* ([Spain-Phase-3-Written-Follow-Up-Report-EN.pdf](https://www.oecd.org/dataoecd/11/50/45292222.pdf) (oecd.org)).

Defensor del Pueblo (2021), *Informe anual de 2020* (<https://www.defensordelpueblo.es/noticias/informe-anual-2020/>).

Asociación de Prensa de Madrid (2020), *Los periodistas autónomos, los más perjudicados del sector por el impacto de la COVID-19, 3 de junio de 2020* (<https://www.apmadrid.es/los-periodistas-autonomos-los-mas-perjudicados-del-sector-por-el-impacto-de-la-covid-19/>).

Prnoticias (2020), *EPA: El periodismo se desploma con 11.400 empleos menos en el último trimestre, 28 de julio de 2020*, (<https://prnoticias.com/2020/07/28/epa-el-periodismo-se-desploma-con-11-400-empleos-menos-en-el-sector/>).

Consejo Fiscal (2020), *Comunicado de prensa: La Fiscal General del Estado impulsa ante las asociaciones un plan para afrontar el reto de la reforma procesal, 3 de diciembre de 2020*– (<https://www.fiscal.es/-/la-fiscal-general-del-estado-impulsa-ante-las-asociaciones-un-plan-para-afrontar-el-reto-de-la-reforma-procesal>).

Consejo Fiscal (2021), *Comunicado del Consejo Fiscal al Anteproyecto de Ley Orgánica de Enjuiciamiento Criminal* (<https://www.fiscal.es/web/fiscal/-/comunicado-del-consejo-fiscal-al-anteproyecto-de-ley-org-c3-a1nica-de-enjuiciamiento-criminal>).

Tribunal Supremo (2021), *Aportación del Tribunal Supremo al Informe sobre el Estado de Derecho en 2021*.

Gabinete Técnico del Consejo del Poder Judicial (2021), *Informe jurídico sobre la repercusión de la Ley Orgánica 4/2021, de 29 de marzo*.

Transparencia Internacional (2021), *Índice de Percepción de la Corrupción de 2020* ([Índice de Percepción de la Corrupción de 2020 para España - Transparency.org](https://www.transparencia.org/es/indice-de-percepcion-de-la-corrupcion-de-2020-para-espana)).

Anexo II: Visita a España

Los servicios de la Comisión celebraron reuniones virtuales en abril y mayo de 2021 con:

- expertos del ámbito universitario
- la Asociación de Abogados del Estado
- la Asociación de Fiscales
- la Plataforma Cívica por la Independencia Judicial
- el Colegio de Registradores
- el Tribunal Constitucional
- el Tribunal de Cuentas
- la Asociación de Periodistas Europeos
- la FAPE
- la Fundación «Hay Derecho»
- el Consejo General del Notariado
- el Consejo General de la Abogacía
- el Consejo General del Poder Judicial
- INCIDE
- el Foro Judicial Independiente
- la Asociación de Jueces y Magistrados «Francisco de Vitoria»
- Juezas y Jueces para la Democracia
- la Asociación de la Prensa de Madrid
- el Ministerio de Asuntos Exteriores
- el Ministerio del Interior
- el Ministerio de Justicia
- el Ministerio de Hacienda
- el Ministerio de la Presidencia
- el Ministerio de Política Territorial y Función Pública
- el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
- la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
- la Plataforma de ONG de Acción Social
- la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado
- la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIREscon)
- el Gabinete del Defensor del Pueblo
- la Plataforma en Defensa de la Libertad de Información
- Asociación Profesional de la Magistratura
- la Unión Progresista de Fiscales
- Rights International Spain
- la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada
- el secretario de Estado de Comunicación
- el Tribunal Supremo
- la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado
- el Consejo para la Transparencia
- Transparencia Internacional España

* Además, la Comisión mantuvo reuniones horizontales con las siguientes organizaciones:

- Amnistía Internacional
- Centro de Derechos Reproductivos
- CIVICUS
- Unión por las Libertades Civiles en Europa
- Sociedad Civil Europa
- Conferencia de Iglesias Europeas

- EuroCommerce
- European Center for Not-for-Profit Law
- Centro Europeo para la Libertad de Prensa y de los Medios de Comunicación
- Foro Cívico Europeo
- Federación Europea de Periodistas
- European Partnership for Democracy
- Foro Europeo de la Juventud
- Front Line Defenders
- Human Rights House Foundation
- Human Rights Watch
- ILGA-Europe
- Comisión Internacional de Juristas
- Federación Internacional por los Derechos Humanos
- Red Europea de la Federación Internacional de Planificación de la Familia (IPPF EN)
- Instituto Internacional de la Prensa
- Netherlands Helsinki Committee
- Open Society European Policy Institute
- Philanthropy Advocacy
- Protection International
- Reporteros Sin Fronteras
- Transparencia Internacional UE